"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Abril de 2021.

#### **VISTOS:**

PROVINCIA Y°B°

AREA DE
ASESTORIA

LEGAT

LEGAT

CONTINUENT

CONT

Que, mediante Informe N° 031-2021-MPU-GEDES-SGEDES-APV-C, de fecha 14 de Abril de 2021, emitido por el Jefe del Área de Participación Vecinal, la Carta N° 138-2021-MPU-GM-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 15 de Abril de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y la Carta N° 246-2021-MPU-GM-GEDES, de fecha 19 de Abril de 2021, emitido Gerente de Desarrollo Económico y Social, respecto al reconocimiento del Agente Municipal del Centro Poblado de "Nueva Palestina — Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: "Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, estando al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar Agencias Municipales, cuyo texto legal dice: "Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponden al Concejo Municipal, inciso 19° "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales" En tal sentido, corresponde reconocer a los agentes municipales de esta circunscripción.

Que, las Agencias Municipales de desarrollo son los órganos desconcentrados responsables de proporcionar servicios públicos municipales determinados por noma

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Abril de 2021.











expresa, así como desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible de la localidad, en coordinación con las agencias de línea según corresponda. Sus funciones son diferenciadas y asignadas en concordancia con las características y necesidades propias de su respectiva jurisdicción y las prioridades en el marco de los planes en vigencia. Las Agencias Municipales dependen jerárquicamente de la Gerencia Municipal y funcionalmente de las gerencias de línea y oficinas de asesoramiento y apoyo de la municipalidad.

Que, conforme lo establecen los Artículos 111° y 112°.2 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Ucavali, las Agencias Municipales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial en el ámbito distrital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00984, de fecha 14 de Abril de 2021, el ciudadano Señor Julio Francisco Rivera Sangama, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48967663, solicita a ésta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, se le reconozca formalmente como Agente Municipal del Centro Poblado de "Nueva Palestina – Río Pisqui", por haber sido designado por mayoría de votos mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de Fecha 05 de Enero de 2021, que apareja a su petición acreditando su respectiva designación si cumple con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con el objetivo de establecer una mejor coordinación con los sectores, caseríos y comunidades campesinas y nativas del ámbito de la Provincia de Ucayali, es necesario contar con las agencias municipales, las cuales son dirigidos por los Agentes Municipales, quienes son elegidos en asambleas públicas por los pobladores de sus respectivas circunscripciones;

Por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali -Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y las visaciones, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Asesoría Legal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104 -2021-MPU-ALC.

Contamana, 19 de Abril de 2021.



### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO, del señor JULIO FRANCISCO RIVERA SANGAMA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48967663, como Agente Municipal del Centro Poblado de "Nueva Palestina – Río Pisqui", del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto desde la suscripción de la presente Resolución, y para todo el periodo - 2021.



<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución a las gerencias, sub gerencias y jefaturas competentes conforme a Ley.





